



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Reglamento Interno del COPLADEMUN Huitzilac

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERNO DEL COPLADEMUN HUITZILAC

OBSERVACIONES GENERALES.- El transitorio segundo aboga el Reglamento Interno del COPLADEMUN Huitzilac, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4572, de fecha 30 de marzo de 2007.

Aprobación	2016/01/27
Publicación	2016/04/13
Vigencia	2016/04/14
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos
Periódico Oficial	5389 "Tierra y Libertad"



REGLAMENTO INTERNO DEL COPLADEMUN HUITZILAC ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA MUNICIPAL

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACION, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA PLENARIA

CAPÍTULO VI

DEL CONSEJO PERMANENTE

CAPÍTULO VII

DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES Y ESPECIALES

CAPÍTULO VIII

DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES

CAPÍTULO IX

DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

CAPÍTULO X

DE LAS SESIONES

CAPÍTULO XI

DE LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS

CAPÍTULO XII

DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

TRANSITORIOS

C. ANTONIO CRUZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUITZILAC, MORELOS A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS



MEXICANOS; 113 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN IV, 41, FRACCIÓN I, 60, 63 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 72, 73, 75, 76 y 77, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, Y

CONSIDERANDO

Que la planeación democrática del Municipio es una forma racional y sistemática de conducir las actividades económicas, sociales, políticas, ambientales y culturales contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley Estatal de Planeación, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y sobre las bases del diseño y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática de las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento, delimitando responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos en materia de planeación.

Que corresponde al H. Ayuntamiento conducir la planeación y el desarrollo municipal con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y será el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal la instancia de planeación democrática municipal del desarrollo, en el que se fomente la participación corresponsable y organizada de la sociedad.

Que las obras y acciones deberán transparentarse de tal manera que cada ciudadano pueda darse cuenta de la aplicación de los recursos presupuestados, siendo una de las metas que se ha propuesto este Gobierno, a fin de brindar una atención más sensible y personalizada para cada una de las situaciones que la ciudadanía presenta, esto con el fin de alcanzar un bien común, este es un compromiso adquirido.

Que coordinado con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos (COPLADEMOR), es un organismo auxiliar del Municipio que tiene por objeto formular, actualizar, instrumentar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo, así como establecer su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018



y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, buscando la armonización de las acciones que realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en los procesos de planeación, evaluación e información, como en la ejecución de los recursos financieros, las obras y prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

Que el presente Reglamento Interno tiene como propósito fijar las reglas mínimas sobre las cuales se habrá de guiar la instalación, integración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huitzilac (COPLADEMUN Huitzilac).

Que el COPLADEMUN Huitzilac, será una instancia permanente de consulta a nivel Municipal, donde se analizarán las inquietudes y propuestas de la ciudadanía para ordenarlas e integrarlas en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y los Programas Operativos Anuales; a su vez, este Comité tendrá la facultad de proponer al Ejecutivo Estatal, a través del COPLADEMOR, programas, proyectos, obras, acciones, inversiones y financiamientos para las tareas del desarrollo Municipal.

Que el COPLADEMUN deberá ser instalado en el mes inmediato posterior a la instalación del Ayuntamiento Constitucional, mediante la celebración de la asamblea correspondiente avalada por la sesión de Cabildo donde se haga constar la debida constitución. El período de gestión del COPLADEMUN será el tiempo que corresponda constitucionalmente a la Administración Municipal, para dar seguimiento a los trabajos y verificar los resultados de los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018.

Por lo anteriormente expuesto, este Cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COPLADEMUN HUITZILAC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, tienen por objeto regular la administración y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huitzilac, así como las atribuciones que en materia de Planeación Democrática del Desarrollo Municipal contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley Estatal de Planeación y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Para efecto de este Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Municipal de Huitzilac, Morelos;
- II. Municipio: Al Municipio de Huitzilac, Morelos;
- III. COPLADEMUN: Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huitzilac, Morelos;
- IV. Plan: Plan Municipal de Desarrollo de Huitzilac 2016-2018;
- V. Dependencia: Órgano de la Administración Pública Municipal del municipio de Huitzilac del Estado de Morelos, y
- VI. Entidad: Órgano de la Administración Pública Paramunicipal del municipio de Huitzilac, Morelos.

Artículo 3.- La Planeación Democrática del Municipio es un instrumento que nos permite de forma racional y sistemática realizar las actividades económicas, sociales, políticas y culturales contenidos en la normatividad vigente.

A través de este proceso, se fijan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática, delimitando responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos en materia de planeación.

Artículo 4.- Corresponde al COPLADEMUN conducir la planeación del desarrollo municipal, con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y en la Ley Estatal de Planeación del Estado.

Artículo 5.- El Ayuntamiento a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, formulará el Plan y los programas de desarrollo sustentados en la



participación organizada de la sociedad en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 6.- El COPLADEMUN, será el responsable de elaborar el diagnóstico que refleje la situación real del Municipio, para lo cual se faculta:

- I.- Promover la participación democrática de la sociedad de manera organizada;
- II.- Aportar la información, diagnósticos y análisis necesarios para los programas, proyectos y acciones de Gobierno Municipal.
- III.- Establecer el orden de prioridades, en obras y acciones del Gobierno Municipal;
- IV.- Prever las gestiones encaminadas a obtener los recursos necesarios para el desarrollo integral del Municipio;
- V.- Elaborar la prospectiva del Municipio, que sirva de base para el establecimiento de propuestas, líneas de acción y decisiones estratégicas para la instrumentación del Plan de Desarrollo y los Programas que de él se deriven, y
- VI.- Realizar la detección jerarquizada de los problemas y sus propuestas de solución que determinen el desarrollo integral del Municipio, mediante un proceso participativo entre la sociedad organizada y las diferentes instancias de Gobierno.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA MUNICIPAL

Artículo 7.- El proceso de planeación se define como el conjunto de actividades que permiten formular, instrumentar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo y los diversos programas derivados del mismo.

Artículo 8.- El proceso de planeación del desarrollo municipal considera la participación de los Gobiernos Federal y Estatal de manera solidaria y subsidiaria en aquellas acciones que, derivadas de los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, incidan en el mismo.



Artículo 9.- El COPLADEMUN integrado por la sociedad organizada, los miembros del Ayuntamiento y las dependencias Municipales coordinará el proceso de planeación para el desarrollo del Municipio.

Artículo 10.- El Comité de Planeación Municipal fomentará la participación, tanto de la sociedad como de las autoridades federales, estatales y municipales en la búsqueda del desarrollo integral del Municipio.

Artículo 11.- El COPLADEMUN definirá los lineamientos para la planeación del desarrollo del Municipio, los cuales deberán ser observados por las dependencias y entidades que lo forman para garantizar el mejor desempeño del proceso.

Artículo 12.- Para realizar el proceso de Planeación Municipal, el Ayuntamiento mantendrá las relaciones necesarias de coordinación con las instancias Federales y Estatales, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Huitzilac en el marco de los respectivos Convenios de Desarrollo Social que se firmen.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 13.- Se instituye el COPLADEMUN para fortalecer la Administración Municipal y promover, actualizar e instrumentar, como instancia propositiva, el Plan mediante un proceso de participación democrática en la que los Gobiernos Federal y Estatal actuarán de manera subsidiaria y solidaria para el desarrollo integral del Municipio. El objetivo central del COPLADEMUN es impulsar la planeación integral y democrática del Municipio, fungiendo adicionalmente, como orientador en los planes intermunicipales y regionales, reforzando así la capacidad institucional de los Municipios que intervengan en los mismos.

DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN

Artículo 14.- Dado que el COPLADEMUN es el organismo donde se toman las decisiones que involucran a toda la población y definen el futuro del Municipio, se hace necesaria la participación de todos los sectores sociales de la comunidad, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones se integrará por:



- I. Un Presidente, que es el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador General que es nombrado por el Presidente Municipal;
- III. Un Vocal de Control y Vigilancia, aprobado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal;
- IV. Los integrantes del Cabildo;
- V. Los titulares de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento;
- VI. Los representantes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal que operen Proyectos y Programas en el Municipio;
- VII. Los Presidentes de los Comisariados de Bienes Comunales del Municipio;
- VIII. Los dirigentes vigentes de los grupos de población indígenas;
- IX. Los dirigentes vigentes de las organizaciones obreras, campesinas, colonos, comerciantes y de transportistas;
- X. Los dirigentes vigentes de las organizaciones empresariales;
- XI. Los diputados federal y estatal, cuyo distrito electoral se ubique en el Municipio, y
- XII. Los representantes de las instituciones de investigación y de educación superior, cuyas instalaciones se ubiquen en el Municipio.

Artículo 15.- El COPLADEMUN llevará a cabo la evaluación y seguimiento durante el proceso de ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, a fin de observar el alcance de los objetivos y acciones propuestos, verificando que los resultados sean acordes con lo establecido o bien, sugerir los ajustes necesarios.

Artículo 16.- Para el adecuado cumplimiento del COPLADEMUN, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar y coordinar las actividades de la planeación municipal del desarrollo con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal
- II. Conocer los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento y formular las propuestas de mejora que se consideren procedentes;



- III. Asegurar que los programas y proyecto que se generen en el Sistema Municipal de Planeación Democrática mantengan congruencia en su contenido y con el Plan, proponiendo la metodología que habrá de aplicarse;
- IV. Definir la prioridad en las obras y acciones que son incorporadas a los programas y proyectos de desarrollo municipal, considerando los recursos presupuestales en congruencia con las políticas que sobre esta materia dicten los GOBIERNOS FEDERAL y Estatal.
- V. Conocer del cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y de los Programas Operativos Anuales;
- VI. Establecer mecanismos de evaluación de las inversiones públicas en el Municipio, en especial de los fondos que le sean transferidos por el Estado o por la Federación;
- VII. Ser el mecanismo de participación y convergencia entre las Localidades, las Colonias y el Gobierno Municipal;
- VIII. Orientar y dar seguimiento a la operación y funcionamiento de los distintos órganos del COPLADEMUN;
- IX. Aprobar el proyecto de Reglamento del COPLADEMUN, así como sus modificaciones;
- X. Conocer el informe de actividades que presenten los Coordinadores de los Subcomités, Consejos y Comisiones que se integren al interior del H. Ayuntamiento;
- XI. Aprobar a propuesta del Presidente, el establecimiento de Consejos, Comisiones y Subcomités como Instancias Auxiliares del COPLADEMUN que se consideren necesarias; y/o estén determinadas por otras Leyes, y
- XII. Los demás que acuerde el Ayuntamiento y lo dispuesto por los ordenamientos legales vigentes en la materia.

DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- El Presidente del COPLADEMUN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridades y de Instituciones Públicas y Privadas;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del COPLADEMUN;
- III. Designar al Coordinador del COPLADEMUN;
- IV. Fomentar la participación activa de todos los miembros del COPLADEMUN;



- V. Proponer al Cabildo, al Vocal de Control y Vigilancia;
- VI. Promover la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan;
- VII. Establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN;
- VIII. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal o Dependencias Federales, previa aprobación del Ayuntamiento, las propuestas del COPLADEMUN que lo ameriten por su interés e importancia;
- IX. Sancionar los programas que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos;
- X. Participar en el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, planteando aquellos proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo municipal y tengan influencia a nivel Estatal;
- XI. Promover la participación de los integrantes de los sectores social, público y privado que actúen dentro del Municipio, y
- XII. Las demás que le señalen las leyes de la materia y el COPLADEMUN.

DEL COORDINADOR GENERAL

Artículo 18.- El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan, Programas y Proyectos que se realicen a nivel municipal en materia social, económica y ambiental;
- II. Coordinar la celebración de acuerdos de cooperación y coordinación con la Federación, el Estado y las Organizaciones Sociales o Privadas;
- III. Apoyar y asesorar el funcionamiento de los Consejos, Subcomités y Comisiones del COPLADEMUN;
- IV. Coordinar los trabajos para la elaboración, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los Planes de los Gobiernos Federal y Estatal;
- V. Vigilar la operación del COPLADEMUN;
- VI. Coordinar los trabajos del COPLADEMUN como órgano de consulta de los Gobiernos Federal y Estatal en materia del desarrollo municipal;



- VII. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, así como de los programas del sector público que incidan a nivel municipal;
- VIII. Coordinar la formulación del programa y el informe anual de trabajo del COPLADEMUN y someterlo a conocimiento de la Asamblea Plenaria;
- IX. Sistematizar la información técnica que se genere en los Consejos, Subcomités o Comisiones;
- X. Expedir las Convocatorias para las Sesiones del COPLADEMUN;
- XI. Preparar las sesiones del COPLADEMUN;
- XII. Formular la Orden del Día de las Sesiones, previa consulta con el Presidente y el Coordinador del COPLADEMUN;
- XIII. Verificar la asistencia de los miembros en las sesiones;
- XIV. Distribuir entre los miembros del COPLADEMUN el programa de trabajo, la orden del Día y toda documentación útil en las sesiones;
- XV. Difundir los trabajos, Acuerdos y Resoluciones del COPLADEMUN;
- XVI. Fungir como asistente del Presidente o del Coordinador del COPLADEMUN en las tareas de planeación municipal;
- XVII. Levantar el acta de Acuerdos correspondiente a cada Sesión del COPLADEMUN.
- XVIII. En cada sesión dar lectura y someter a aprobación el acta respectiva;
- XIX. Expedir, previa autorización del Presidente, copia certificada de los documentos, constancias o acuerdos del COPLADEMUN, y
- XX. Las demás que le señalen el Presidente del COPLADEMUN.

DEL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 19.- El Vocal de Control y Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el funcionamiento del COPLADEMUN, apoyando su ejecución eficiente y oportuna.
- II. Verificar que las tareas del COPLADEMUN, Subcomités y Comisiones se realicen en apego a la normatividad, al presente Reglamento y Acuerdos correspondientes;
- III. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones de los integrantes del COPLADEMUN;



- IV. Proponer reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo integral de Municipio;
- V. Atender las quejas e inconformidades de los grupos sociales, informando y acordando lo conducente con el Presidente del COPLADEMUN;
- VI. Proponer por conducto del Presidente las modificaciones al presente Reglamento, y
- VII. Las demás que le señalé el presente Reglamento y el COPLADEMUN.

IV. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

Artículo 20.- El COPLADEMUN funciona como un órgano colegiado integrado por los integrantes del Cabildo, las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, las Dependencias y Entidades de la Administración Estatal y Federal que operan en el municipio y los representantes de los sectores sociales y de la iniciativa privada.

Artículo 21.- En las sesiones del COPLADEMUN, todos sus integrantes debidamente registrados contarán con voz y voto, las personas que asistan a las sesiones y no estén registrados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 22.- El COPLADEMUN funciona como una instancia permanente de consulta a nivel municipal, donde se analizan las necesidades y propuestas de la ciudadanía para ordenarlas e integrarlas en el Plan Municipal de Desarrollo, y los Programas Operativos Anuales; a su vez, este Comité tiene la facultad de proponer al Ejecutivo Estatal, a través del COPLADEMOR, Programas, Proyectos, obras, acciones, inversiones y financiamientos para el desarrollo municipal.

Artículo 23.- En su funcionamiento el COPLADEMUN avanzará en el proceso de descentralización de los recursos federales y estatales hacia el Municipio, a fin de fortalecer la incorporación del Municipio al desarrollo del País.

Artículo 24.- Para su funcionamiento el COPLADEMUN Huitzilac, se integra por los siguientes órganos:

- I. La Asamblea Plenaria, que es el máximo órgano de decisión y autoridad;
- II. El Consejo Permanente, que funge como el órgano de coordinación;



- III. Los Subcomités Sectoriales y Especiales, y
- IV. Los Organismos Auxiliares.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA PLENARIA

Artículo 25.- Es la máxima autoridad del COPLADEMUN, en ella participan todos los integrantes del Comité; es el mayor foro de discusión, análisis y aprobación de las acciones, Convenios y Acuerdos que emanen del COPLADEMUN.

Artículo 26.- La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar y autorizar la instalación de los Órganos de Ejecución Subcomités Sectoriales, Especiales, Regionales y Organismos Auxiliares, así como la asignación de funciones específicas a cada una de ellos;
- II. Analizar y discutir el Anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Proponer, analizar y dar prioridad a los requerimientos de obras y servicios, fomentando la participación de los distintos sectores de la sociedad en la realización de las mismas;
- IV. Proponer al COPLADEMOR, por conducto del Presidente Municipal, las prioridades municipales en materia de inversión, gasto y financiamiento para que sean integrados al Plan Estatal de Desarrollo y a los Programas Operativos Anuales (POA) de las Dependencias y Entidades Estatales correspondientes;
- V. Analizar y aprobar el Programa de Trabajo Anual del COPADEMUN;
- VI. Analizar, discutir y aprobar los trabajos que realicen los Órganos Auxiliares, y
- VII. Reunirse por lo menos tres veces al año, según el calendario aprobado por la Asamblea.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO PERMANENTE

Artículo 27.- El Consejo Permanente está integrado por:

- I. El Presidente;
- II. El Coordinador General;



- III. El Vocal de Control y Vigilancia, y
- IV. El Regidor titular de la Comisión de Planificación y Desarrollo.

Artículo 28.- El Consejo Permanente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar la metodología de formulación de los POA y su estructura financiera, tomando en cuenta las prioridades municipales y los recursos;
- II. Establecer los mecanismos de control de las inversiones públicas del Municipio;
- III. Orientar y coordinar la operación y buen funcionamiento de los distintos Órganos del COPLADEMUN;
- IV. Elaborar y poner a consideración de la Asamblea Plenaria los Programas e Informes Anuales del COPLADEMUN, y
- V. Analizar e integrar los requerimientos para el desarrollo del Municipio y fomentar la participación social en la ejecución de los mismos.

CAPÍTULO VII DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES Y ESPECIALES

Artículo 29.- Los Subcomités son Órganos Auxiliares del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 30.- Serán instalados tomando en cuenta la estructura del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y la organización del Municipio, estos Subcomités tienen la tarea de proponer e instrumentar las políticas de desarrollo y mejora de cada Sector y se integran de un:

- I. Coordinador aprobado por el COPLADEMUN a propuesta del Presidente Municipal cuyas actividades se relacionen directamente con el Eje de Desarrollo del Plan Municipal;
- II. Los Representantes de las Dependencias Municipales relacionadas con el Sector y los Representantes de las Dependencias Estatales y Federales del ramo que operen en el Municipio;
- III. Representantes de los Consejos Municipales, Juntas Vecinales, representantes de la Sociedad Civil Organizada y otras instituciones privadas de carácter social, y



IV. Representantes de los Consejos Sectoriales que se relacionen con el Subcomité y que existan en el Municipio, creados por ordenamiento legal o por normatividad federal o estatal, se incorporarán al Subcomité sectorial correspondiente y se apegarán a las disposiciones respectivas de estas bases; sin menoscabo de la normatividad que los creó.

Artículo 31.- Los Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN de Huitzilac, se integrarán conforme al siguiente esquema:

- I. Subcomité de Orden, Seguridad y Justicia;
- II. Subcomité de Bienestar Social Integral para todos;
- III. Subcomité de Inversión Social y Crecimiento Económico, Atractivo e Innovador;
- IV. Subcomité de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos Eficientes, y
- V. Subcomité de Gobierno Moderno, Transparente y Rendidor de Cuentas.

Artículo 32.- Los Subcomités Sectoriales tendrán las siguientes funciones y/o atribuciones genéricas:

- I. Participar en la formulación de los Programas Sectoriales de Desarrollo, cuidando su concordancia con los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Propiciar que la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Sectoriales tengan un carácter participativo;
- III. Articular las demandas definidas por los diferentes sectores que integren el Subcomité y cuidar para que sean incorporadas al Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Promover la incorporación de Programas y Proyectos Sectoriales en el Plan Municipal de Desarrollo.
- V. Conocer, difundir y acompañar la ejecución de los Programas y Proyectos Sectoriales incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Turnar al Consejo Permanente las sugerencias de correctivos y ajustes al Plan Municipal de Desarrollo, a los Programas y Proyectos Sectoriales en ejecución, así como las medidas necesarias para impulsar el desarrollo de los sectores integrados al Subcomité;
- VII. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Subcomité y presentarlo a la consideración del Presidente del Comité, a través del Coordinador;



VIII. Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité respectivo con su evaluación correspondiente y turnarlo al Presidente del Comité, a través del Coordinador;

IX. Sugerir al Coordinador las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité, y

X. Coadyuvar en el perfeccionamiento y consolidación de la estructura y proceso de planeación municipal.

CAPÍTULO VIII DE LOS SUBCOMITÉS ESPECIALES

Artículo 33.- Se instalan a partir de la identificación de los temas prioritarios y estratégicos del Municipio, para proponer e instrumentar las políticas y estrategias de desarrollo específicas que favorezcan el desarrollo municipal.

CAPÍTULO IX DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES

Artículo 34.- Son instancias específicas de apoyo a las actividades del COPLADEMUN las siguientes:

- A) COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN. - Sus principales funciones son:
- I. Mantener una relación estrecha con el Sistema Estatal de Información y Estadística;
 - II. Ser canal de vinculación entre el Estado y el Municipio en materia de información socioeconómica que requiere el COPLADEMUN para su funcionamiento, y
 - III. Conformar un banco de información, que ordene, sistematice y analice la información económica y social, para que contribuya al seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
- B) COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN. - Sus principales funciones son:
- I. Planear las funciones de control y evaluación del COPLADEMUN;
 - II. Apoyar al Comité en la instrumentación de las normas de control y evaluación que se establezcan;



- III. Proponer ante la Asamblea Plenaria convenios específicos con el nivel estatal, cuyo objeto sea mejorar los mecanismos de control y evaluación;
- IV. Efectuar la evaluación anual del funcionamiento del Comité, así como de los programas y acciones, en términos de obras y servicios que los tres ámbitos de gobierno desarrollen en el Municipio, y
- V. Realizar los trabajos de control y evaluación que le encomiende el Presidente, la Asamblea Plenaria o el Consejo Permanente.

CAPÍTULO X DE LAS SESIONES

Artículo 35.- El COPLADEMUN celebrará sesiones de carácter ordinario y extraordinario.

Artículo 36.- Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo en el lugar y fecha que se haya señalado en el calendario, que para tal efecto acuerden los integrantes del COPLADEMUN; se programarán por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año para aprobar, dar seguimiento y evaluar los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 37.- Las Sesiones Extraordinarias se convocarán cuantas veces sea necesario, enterando el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo, así como los temas a tratar.

Artículo 38.- La Convocatoria para las Sesiones Ordinarias deberá remitirse por lo menos con 5 días hábiles de anticipación y en el caso de las extraordinarias, por lo menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 39.- Las Sesiones del COPLADEMUN serán públicas, excepto en aquellos casos que, por la delicadeza de los asuntos a tratar, se requiera se efectúen de manera privada, acuerdo que tomará el Consejo Permanente del COPLADEMUN.

Artículo 40.- A fin de que las sesiones del COPLADEMUN sean válidas, el quórum legal que se requiere para su instalación será del cincuenta por ciento más uno. Si no se lograra el quórum legal, se citará por segunda ocasión para



llevar a cabo la sesión, misma que se llevará a cabo con los miembros que asistan.

Artículo 41.- Las sesiones del COPLADEMUN serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Coordinador.

Artículo 42.- Los integrantes del COPLADEMUN podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito y lo presenten al Coordinador con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación, a la realización de la sesión.

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 43.- El Presidente Municipal presidirá las sesiones del COPLADEMUN.

Artículo 44.- El Coordinador pasará lista de asistencia, comprobará el quórum legal, dará lectura a la orden del día y consultará a los integrantes del COPLADEMUN si no hay observaciones a los Acuerdos de la Sesión anterior.

Artículo 45.- El Presidente dará el uso de la palabra a los oradores y una vez escuchada su exposición, de ser necesario, someterá a la aprobación de los integrantes del COPLADEMUN el asunto tratado.

Artículo 46.- Cualquier integrante del COPLADEMUN podrá hacer uso de la palabra para informar o discutir sobre algún punto del orden del día y tendrá libertad absoluta para expresar sus ideas, en un tiempo de hasta diez minutos, debiendo siempre referirse al asunto en cuestión.

Artículo 47.- En la discusión de los asuntos que le competen al COPLADEMUN, sus integrantes deberán guardar el orden y la cordura necesarios para el desahogo civilizado y propositivo de éstos, no permitiéndose interrupciones de ninguna índole, así como tampoco utilizar groserías. Todo aquel que afirma, está obligado a probar.

Artículo 48.- En las discusiones generales de los asuntos, terminada la intervención de los oradores, el Presidente del COPLADEMUN preguntará a sus



miembros si consideran que están suficientemente discutidos y, si así lo fuere, los declarará agotados, determinando que se proceda al acuerdo y al siguiente punto de la orden del día. El Presidente del COPLADEMUN tendrá la facultad de moderar el uso de la palabra a los miembros del mismo, cuando sus intervenciones sean repetitivas y motivo de discusiones innecesarias.

CAPÍTULO XI DE LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS

Artículo 49.- Los acuerdos del COPLADEMUN se tomarán siempre que haya quórum legal, que el punto de acuerdo este considerado en el orden del día y podrán ser por consenso o por el procedimiento de votación económica, levantando la mano quienes estén de acuerdo; serán realizados única y exclusivamente en las sesiones del mismo.

Artículo 50.- Todos los acuerdos del COPLADEMUN se tomarán con la votación aprobatoria de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 51.- En los asuntos que no se resuelvan por consenso, la votación será inminente y definitiva; en ningún caso, la abstención significará voto en contra.

Artículo 52.- En caso de empate en la votación, el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 53.- En el desahogo de los asuntos del COPLADEMUN se intentará invariablemente y por principio, resolver los asuntos por consenso, pero si al ponerse a discusión un asunto, alguien tomara la palabra en contra, no se podrá proceder a su votación, hasta en tanto el ponente de la misma no realice las fundamentaciones y las exponga en breves términos; lo cual exige intentar el consenso, y de mantener la opinión en contra, proceder a votación. En ningún caso se podrá postergar la votación de un asunto para la sesión siguiente, en todo caso se declarará la sesión abierta hasta en tanto se dé por concluida la discusión.

CAPÍTULO XII DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN

A. ADMISIÓN



Artículo 54.- Para ser parte del COPLADEMUN Huitzilac se requiere ser formalmente invitado a la Sesión de Instalación y registrar su participación.

Artículo 55.- En caso de interés de algún dirigente de organización legalmente constituida con domicilio social en el Municipio de Huitzilac se requiere envíe al Presidente del COPLADEMUN su solicitud por escrito, en donde explique los motivos de su registro y acompañe una copia fotostática de los documentos que avalan su cargo y su vigencia.

Artículo 56.- En caso de interés de algún ciudadano en particular, con domicilio en el Municipio de Huitzilac, se requiere envíe al Presidente del COPLADEMUN su solicitud por escrito en donde explique los motivos de su registro y adjunte los documentos que sustenten las razones de su incorporación.

Artículo 57.- En los casos anteriores el Consejo Permanente será el encargado de analizar la propuesta y enviar su dictamen a la Asamblea Plenaria, quien tomará la decisión correspondiente, misma que será comunicada oficialmente por el Presidente y el Coordinador.

B. EXCLUSIÓN

Artículo 58.- Será motivo de exclusión de algún miembro integrante del COPLADEMUN:

- I. La no asistencia injustificada a dos sesiones ordinarias consecutivas. Excepto en los casos de los integrantes del Cuerpo Edilicio;
- II. El incumplimiento de las responsabilidades de su competencia;
- III. Agraviar a algún miembro del COPLADEMUN o mantener una actitud intolerante o grosera en las sesiones, y
- IV. Que el interesado solicite por escrito su baja a la Comisión Permanente.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interno del COPLADEMUN Huitzilac, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4572, de fecha 30 de marzo de 2007.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Reglamento.

CUARTO.- Dentro de los 15 días siguientes a la vigencia del presente Reglamento, deberá de instalarse el Consejo Permanente.

QUINTO.- Para todas las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley Estatal de Planeación y Ley orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo “Salón Presidentes” de la Presidencia Municipal de Huitzilac, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Presidente Municipal Constitucional
C. ANTONIO CRUZ GARCÍA
Síndica Municipal
C. LETICIA GARCÍA SANTAMARÍA
Regidor de Hacienda
C. CÉSAR DÁVILA DÍAZ
Regidor de Desarrollo Agropecuario
C. FELIPE ESLAVA CUETO
Regidor de Educación y Ecología.
C. ANGÉLICA YAZMÍN RAYAS ORTEGA
RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Antonio Cruz García, Presidente Municipal de Huitzilac, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial



“Tierra y Libertad”, órgano Informativo que edita el Gobierno del estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Huitzilac, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

Presidente Municipal Constitucional
C. ANTONIO CRUZ GARCÍA
Secretario del Ayuntamiento
C. JUAN MANUEL GARCÍA GUERRERO
RÚBRICAS.